E

s absurdo que las autoridades hubieran decidido indicar que ciertos profesionales no están obligados a aplicar las normas de aseguramiento de información, sino las normas de auditoría generalmente aceptadas incluidas en el artículo 7° de la [Ley 43 de 1990](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf). Estas normas son las mismas que ahora se llaman normas de auditoría de información financiera histórica.

Luego de ver la [Orientación técnica del Consejo Técnico de la Contaduría Pública número 17](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/orientacion-revisoria-fiscal-parte-i-agosto-1-2019) se observa la falta de rigor en sus propuestas, en las que introduce muchas expresiones propias de las normas que se supone no hay que aplicar.

También nos parece que el CTCP pasa por alto las reglamentaciones que hoy existen en materia del control interno.

Al aumentar la complejidad del informe crece la posibilidad de su incomprensión. Es probable que muchas personas se queden en el primer párrafo.

Una profesión tiene que hacer muchos esfuerzos para hacer conocer sus formas de proceder por parte del público, en forma tal que éste entienda cómo hace sus exámenes, qué criterios utiliza, cómo concluye. Hemos visto en otros países enormes publicaciones en la prensa económica, diseñadas en forma muy sencilla.

En Colombia existe una alta incomprensión sobre los informes de los revisores fiscales y, además, muchos creen que estos funcionarios deben profundizar hasta en el último detalle de las transacciones y eventos que ocurren en las empresas. A esta visión desproporcionada y carente de la lógica empresarial, ha contribuido mucho la jurisprudencia, que ha razonado en planos ideales, lejos de lo que la ciencia y la técnica permiten. Es tonto que los abogados se pongan a hablar del oficio de los contadores, el cual desconocen. Como es incomprensible que haya contadores que siguen apegados a las nociones abstractas, tan comunes en el antiguo Derecho, como Estado, diligencia, bien común. Hoy, en plena vigencia de la teoría de la razonabilidad, hay contables que abogan por objetivos que no se pueden alcanzar, es decir, irrazonables. Por llevarle la contraria a ciertas firmas, reiteran modelos ilusorios, no por lo que dicen, sino por cómo se están entendiendo, más allá de lo que los empresarios pueden pagar y de lo que los auditores pueden establecer. Lo que pasa es que no saben de revisoría, porque imaginan que sus experiencias son las de todos los demás, lo que no es cierto. Es fácil ser revisor fiscal de entidades que nunca han sido objeto de supervisión diaria por parte de alguna autoridad. Allí solo tienen que entenderse con los administradores.

Es muy probable que trabajos bien hechos registren modelos incompletos de control interno, de manera que ninguno de sus tres objetivos esté asegurado. Por lo tanto, lo que habría que esperar es indicaciones para el mejoramiento. En lugar de ello estamos ante un inmenso número de opiniones favorables. Los empresarios en lugar de confesarse normales se muestran perfectos. Esto es falso. Los contadores no deberían creerles.

*Hernando Bermúdez Gómez*